

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2.497/2000.

Expediente n.º: 2.497/2000

Actor: Masa Gómez Alfonso Miguel

Demandado: COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. - CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. Y ELECTRICAS MANZEXSA, S.C.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 16 de enero. de 2001.Hora: 9.00.

Mérida, a 13 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de derivados del cemento para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 2001 (Expte. 31/2000).

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo provincial de derivados del cemento para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 2001, con código informático 1000075, de ámbito provincial, suscrito el 1-12-2000, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre

registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 13 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

A N E X O

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CACERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 1-12-2000

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle García Plata de Osma, 19-entrepunta, siendo las 11,00 horas del día 1 de diciembre de 2000, se reúne, previa convocatoria en forma, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Marcelino Loizaga Fernández
D. Mateo Guerra Macías

Por FECONS:

D. Claudio González Tovar
D. Pedro Núñez Leal

Por ALFAMEX:

D. Marcos Mariño Molano

Por MCA-UGT:

D. Miguel Angel Rubio Ramos
D. Miguel Talavera Gillete

Por PYMECON:

D. Isidro López Mateos Orantos

La reunión que se celebra tiene por objeto continuar la sesión iniciada el día 29 de noviembre de 2000 a los fines de acordar el Calendario Laboral para el año 2001.

ORDEN DEL DIA

UNICO.—Calendario Laboral para el año 2001.

DEL UNICO.—Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Pedro Núñez Leal y Secretario a D. Isidro López Mateos Orantos.

Acto seguido se constata que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del vigente Convenio Colectivo para la Actividad de Derivados del Cemento, la duración de la jornada anual de trabajo para el año 2001 queda establecida en 1.760 horas. Dicha jornada anual habrá de ajustarse al Calendario Laboral para el año 2001, señalando al efecto como días festivos los correspondientes a las 72 horas de diferencia entre la jornada anual pactada y el calendario laboral, o lo que es igual, nueve días festivos, a razón de ocho horas diarias.

ACUERDO UNICO.—Señalar como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2001, los siguientes:

Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.

El día 5 de enero.

El día 30 de abril.

Los días 16 y 17 de agosto.

El día 2 de noviembre.

Los días 7, 24 y 31 de diciembre.

Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

En todo lo demás sobre esta materia se estará a lo prevenido en el art. 15 del vigente Convenio Colectivo.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12,00 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 2001 (Expte. 32/2000).

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de construcción y obras públicas para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 2001, con código informático 1000065, de ámbito provincial, suscrito el 1-12-2000, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 14 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ